ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, con la certificación de veintiuno de enero del año en curso, que obra en autos. Conste.

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente:

Vista la certificación de cuenta y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos y ya que no existe registro de que se haya recibido alguna constancia en este alto tribunal relacionada con este asunto, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 2828 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se**

¹Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2 Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos milveinte.

4Púnto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁸ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2020

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCR/NAC

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 44823

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre		Estado del certificado	OK Vig	Vigente		
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			v igonito		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2021T01:17:41Z / 12/03/2021T19:17:41-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		68 b4 36 f0 50 76 ed ef b3 a4 7f aa 5d 28 9f 24 1a 13 4c 67 8					
		61 43 26 fe 0a cb fd 88 69 43 d4 17 d7 4e 4e bf 30 aa c3 c0					
	10 a0 ea 3b e9 f4 6e e1 d4 4e 2a b5 61 02 94	f8 27 41 84 5d 36 44 c0 db 7 <u>1 ab 59 f3</u> 4c 56 5a 64 22 56 1	6 e4 14 9a 0f	68 9¢	19 e6 ca 94		
	38 48 dd bc 6d 6a 75 ce 47 75 22 cf 32 bb 22 fe 78 b7 cb 87 b0 e1 c3 64 28 36 40 de 88 d8 9b 33 d5 74 5f 76 93 a0 27 b8 28 88 3e 98 a7						
	26 fe 5d 0a 20 7a 15 40 26 d1 1b 08 d9 87 95 a8 07 8d 75 d1 b6 e4 a7 70 c8 2b 5b 6c 3e 79 f5 a7 7b dd b6 08 5e 98 2e 77 d6 9c c1 aa 12						
	a2 33 28 10 01 5b d8 4e ab d3 6b 30 9d 31 18 e3 10 03 d9 ff fd c4 7c fd 7c c6 23 3b 48 1d						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2021T01:17:41Z/ 12/03/2021T19:17:41-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019d5					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2021T01:17:41Z / 12/03/2021T19:17:41-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	2 /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	3680992					
	Datos estampillados	F550333644206A37AD65C68C02F832AAB634668AF33C8	8BA33C05844	1D7F4	71B85		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T03:37:22Z / 10/03/2021T21:37:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		c1 fb c8 66 81 00 89 ed 7c ca 54 df c6 9b 63 16 09 49 b6					
		e1 15 79 d3 38 4c 29 87 b9 dc d6 b8 86 c7 c8 c2 78 ae d					
	26 1b d3 65 90 7b 44 39 61 93 cd 2c 42 87 e8	0a f2 28 24 f4 79 8a 7f c1 f2 94 1b 38 e7 a5 f9 26 d5 d1	58 62 60 e1 eb	d7 8c	f8 98 5c 34 28		
	23 00 75 d8 d9 86 c9 2a 6b ca 91 3b 31 f4 1e b9 10 b7 7f 40 d0 c8 ea 36 d3 c0 44 7e f7 d5 da dc ef e7 09 38 e3 87 60 11 33 e7 a8 70 55 e						
	cb 51 58 39 73 d7 3e a5 dd 10 ce 6a cf 9b 01	12 f4 29 00 e6 b8 a5 9e 3c 17 1b 1f 1e 3a 4c 66 0b c3 ca	f1 1c f7 8c 16 e	7 f6 9	f c2 8b 20 53		
	0e 62 b9 0d 93 fd c6 91 78 dd 54 31 98 1e c9 ea 86 dc ad d8 c0 44 2e 9c da df 46						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T03:37:22Z / 10/03/2021T21:37:22-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T03:37:22Z / 10/03/2021T21:37:22-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3674771					
	Datos estampillados	2EF72E4C1D7E2075BA80A338DDD215666F5AFE298[05910FF78F40E	39D9C	C9811FD		